

9.472

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 596 de fecha 13 de septiembre de 2013 – Escala Salarial para el Personal de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.472.-

FIRMADO:

DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2013 – Año Provincial del Papa Argentino Francisco”

9.472

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA RIOJA, 13 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La decisión política de esta Función Ejecutiva de regularización salarial de los agentes de la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en el caso particular de los agentes que prestan sus servicios en la Administración de Radio y Televisión Riojana, la decisión se ha visto impulsada por las tratativas iniciadas ante la Secretaría de Trabajo, mediante un pedido formulado en dicho ámbito por el Sindicato que nuclea el sector, solicitando una modificación en la forma de liquidación de sus haberes básicos;

Que con fecha 01 de julio de 2013, en audiencia ante la Secretaría de mención, las partes acordaron la incorporación al básico de todos los trabajadores incluidos en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 131/75 y 214/75, la totalidad de los adicionales otorgados por esta Función Ejecutiva Provincial desde el año 2009 hasta mayo de 2013 inclusive;

Que con relación al Personal Jerárquico, se dispuso adoptar igual criterio relacionado con los adicionales otorgados hasta el mes de diciembre de 2012;

Que además, se convino mediante dicha Acta, que el incremento salarial anunciado para el mes de septiembre/13 para los agentes públicos, sería abonado en la forma que oportunamente se disponga mediante el acto administrativo pertinente;

Que de acuerdo con tratativas llevadas a cabo ante el Ministerio de Hacienda, las mismas partes convinieron, ante la imposibilidad presupuestaria de dar satisfacción absoluta al acuerdo arribado ante la Secretaría de Trabajo, concretar la liquidación de haberes introduciendo algunas variables no contempladas en el ámbito de conciliación laboral;

Que el Acuerdo arribado implica la modificación de los haberes básicos para el personal de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana fijados por el Anexo VI del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 234/11, ratificado por la Ley N° 8.964;

Que como consecuencia de la nueva escala de haberes básicos, determinados para el personal de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana, corresponde eliminar, de la liquidación de sus haberes, los adicionales remunerativos y no remunerativos otorgados por esta Función Ejecutiva, para todos los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal;

“2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco”

9.472

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

“2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco”

Que conforme lo dispone el Artículo 46° de la Constitución Provincial, el régimen de remuneraciones para magistrados, funcionarios y demás empleados de la Provincia, se debe fijar por ley, en consecuencia en el presente caso y dada la urgencia de contar con la norma que recepte el acuerdo y posibilite la liquidación mensual en tiempo y forma de los haberes, procede a hacer uso de la excepción de igual rango contenida en el Artículo 126°, Inciso 12);

POR ELLO, Y en uso de las facultades otorgadas por el: Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase para el personal de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana, la escala salarial que tendrá vigencia a partir del 01 de septiembre de 2013, conforme con el Anexo I que forma parte integrante del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1°, déjanse sin efecto para el Personal de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana correspondiente a cada tramo del escalafón previsto en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 131/75 y 214/75, los adicionales remunerativos y no remunerativos otorgados por esta Función Ejecutiva Provincial mediante los Decretos N° 1.398/09; 527/10; 886/10; 326/11; 1.094/11; 117/12; 651/12; 405/13; Y 1.212/13.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1°, déjanse sin efecto para el Personal Jerárquico de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana, los adicionales remunerativos y no remunerativos otorgados por esta Función Ejecutiva Provincial mediante los Decretos N° 1.398/09; 527/10; 886/10; 326/11; 1.094/11; 117/12; 651/12; y 1.212/13.-

ARTÍCULO 4°.- Manténgase vigente para todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo la aplicación para el personal de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana, el régimen laboral establecido por los Convenios Colectivos de Trabajo N° 131/75 y 214/75.-

ARTÍCULO 5°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido al Artículo 126° Inciso 12) de la Constitución de la Provincia de La Rioja.-



ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será suscripto por todos los Señores Ministros y por el Señor Secretario General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 1.474

ALBERTO PAREDES URQUIZA
Sec. Gral y Legal de la
Gobernación

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

**CR. RICARDO ANTONIO
GUERRA**
Ministro de Hacienda

NÉSTOR GABRIEL BOSETTI
Ministro de Infraestructura

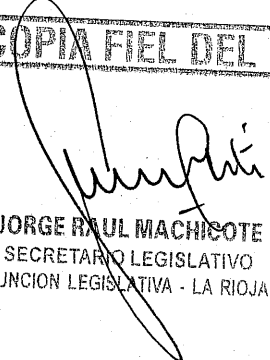
**LIC. TERESITA LEONOR
MADERA**
Ministro de Desarrollo Social

CR. DIEGO FELIPE ALVAREZ
Ministro de Gobierno, Justicia,
Seguridad y DD. HH.

LIC. RAFAEL WALTER FLORES
Ministro de Educación
Ciencia y Tecnología

DR. JUAN JOSÉ LUNA
Ministro de Salud Pública

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAÚL MACHISOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco”

9.472

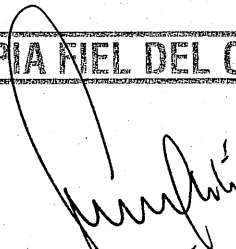
FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO I

**Escala Salarial para el personal de la
Administración Provincial de Radio y Televisión
vigente a partir 01 de septiembre de 2013**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	TOTAL ASIG. CAT.
C01	Grupo 01	4.243,26
C02	Grupo 02	4.017,22
C03	Grupo 03	3.778,20
C04	Grupo 04	3.566,42
C05	Grupo 05	3.363,89
C06	Grupo 06	3.175,30
C07	Grupo 07	2.995,89
C08	Grupo 08	2.825,54
C09	Grupo 09	2.664,31
C10	Grupo 10	2.470,84
C11	Grupo 11	2.332,86
C12	Grupo 12	2.201,51
C13	Encargado	5.558,67
C14	Subjefe de Equipo	6.025,43
C15	Jefe de Equipo	6.195,16
C16	Subjefe de Sección	6.322,46
C17	Jefe de Sección	6.492,19
C18	Nivel III	6.427,27
C19	Nivel II	6.748,63
C20	Nivel I	7.086,06
C21	Gerente	7.440,37
C22	Gerente General	7.812,39
C23	Director/Síndico	8.203,00
C24	Locutor en off	4.667,78
C25	Locutor de cámara	6.394,86
C26	Locutor de Noticiero	7.235,06
C27	Locutor Jefe	8.952,80
C28	Interv./Presid.	8.613,16

ES COPIA DEL ORIGINAL


JORGE PAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco”